



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 002 2014 00008 00
Proceso	Verbal
Demandante	Gervi de Jesús Montoya y otros
Demandada	Grandes Superficies de Colombia S.A.
Decisión	Oficia AFP Colpensiones.

Se incorpora al Expediente el pronunciamiento de la parte actora (Cfr. Archivo N° 43 del Expediente Digital), en donde indica que a Colpensiones le han sido aportados todos los exámenes nuevos que ha solicitado para emitir el Dictamen Pericial requerido, sin embargo, ella insiste en que los documentos aportados son insuficientes para practicar la experticia encomendada, por lo cual, solicita que le sea ordenado a la entidad cotizar y practicar estos exámenes.

Teniendo en consideración lo anterior, el Juzgado observa que previo a emitir alguna orden específica para la práctica de la prueba, ya sea dirigida a la AFP Colpensiones o a los demandantes, se torna necesario requerir a la primera para que, a la mayor brevedad posible, se sirva indicar y remitir a este Despacho: tanto los documentos específicos que requiere para que se practique la valoración por Pérdida de Capacidad Laboral del demandante Tomás David Zamora, como aquellos que ya han sido presentados por este y su apoderado; de igual forma, deberá remitir copia de los cruces de comunicación que, hasta la fecha, han sostenido.

Lo anterior, para efectos de determinar los documentos que se encuentran pendientes de acreditación, y adoptar los correctivos a los que haya lugar de cara a la práctica efectiva de la prueba pericial. En todo caso, también se le resalta a la entidad que el incumplimiento del requerimiento efectuado dará lugar al uso de las medidas correctivas previstas en el artículo 44 del CGP. Líbrese el oficio correspondiente por Secretaría.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2246ca2aa8790c811294b56d83ade447accc436ca4dda8f36656bfe15cc3192**

Documento generado en 02/08/2023 11:28:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>